

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez, el anterior proceso recibido de reparto para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 784
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido por reparto el presente proceso divisorio, por lo que se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y de más normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1. Conforme lo establece el art. 406 del CGP, se deberá allegar un dictamen pericial que determine el valor del bien, por ende, la pretensión segunda deberá ser modificada.
2. De igual modo y por tratarse de un bien sujeto a registro se requiere el certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.
3. En el acápite de cuantía se estima en la suma de \$201.577.000,00, sin embargo, conforme las voces del artículo 26 numeral 4º del CGP no se aportada el avalúo catastral que respalde este monto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez
04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 65 DE HOY 19/04/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

REF: DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN
DTE: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTENEGRO C.C. 1.118.570.843
DDO: DEISY SOTO SOTO
OSCAR MARINO LOPEZ SOTO
PAULA ANDREA LOPEZ SOTO
RAD: 76001400300520230023600
UBI: DIVISORIOS
AUTO INADMITE

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37d49794f874fd6a36df158d4db8b41a8dc3687081146b3e4b1aa03f44672d05
Documento generado en 17/04/2023 02:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>